



Ref. UAIP-CNJ/ No. 33/2021

Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información presentada en esta Unidad, por medio de la cual requieren la siguiente información:

“La propuesta de nivelación salarial de la institución, elaborada por el Departamento de Recursos Humanos presentada al Pleno en agosto del año 2020, y actualizada para el año 2022”.

Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas en el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública y que la aplicación de la citada Ley, se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

Habiéndose realizado las gestiones internas en la Unidad correspondiente, se tiene por recibido memorándum y anexos con referencia RRHH/UAIP/458-2021 fechado el veintiocho de junio del presente año, suscrito por la Jefa Departamento de Recursos Humanos, a través del cual remite respuesta en versión pública de conformidad a los Arts. 30 y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, a lo solicitado por la peticionante

Por tanto, de conformidad a las argumentaciones antes expuestas y con base en los Arts. 3, 4, 24 literal c), 30, 62, 65, 66, 71 y 72 literal c de la LAIP, con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 54, 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; la suscrita Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1. Conceder el Derecho de acceso a la información pública.
2. Entréguese a la solicitante en versión pública, la información requerida la cual será enviada por correo electrónico a la dirección proporcionada en la solicitud.

NOTIFIQUESE


Licda. Maritza Lissette Aquino Palacios
Oficial de Información.

